



ESTE DOCUMENTO ES  
UN FOLIO QUE FORMA PARTE DEL  
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Gerencial General Regional N° 148 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAR. 2007

## VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Marleni Yesenia Pisconte Muñante, contra la Resolución Directoral N° 004637, de fecha 28 de Octubre de 2005 y el Informe N° 356-2007-GRC/GAJ-ADNO, de fecha 13 de Febrero de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, la recurrente **MARLENI YESENIA PISCONTE MUÑANTE**, mediante su escrito signado con el expediente N° 037544-2005, del 16 de Diciembre de 2005, interpone recurso impugnativo de **APELACIÓN** contra la Resolución Directoral N° 004637 de fecha 28 de Octubre de 2005, solicitando que el Superior Jerárquico la revoque, por los fundamentos de hecho y de derecho que expone en dicho escrito.

Que, el artículo 209º, de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpone cuando éste se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (.....), en tanto que el artículo 162º numeral 2º de la misma norma, determina la obligación del administrado de aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, la impugnante interpone apelación contra la precitada Resolución mediante la cual, la Dirección Regional de Educación del Callao, Resuelve: declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 001073 - 2005 - DREC, quedando subsistente la misma en todos sus extremos.

Que, de los actuados se desprende que doña: **Marleni Yesenia Pisconte Muñante** fue sancionada administrativamente con cese temporal por espacio de diez días por causal de abandono de cargo mediante la Resolución Directoral N° 005716-04 y posteriormente fue sancionada con cese definitivo al comprobarse que no se había presentado al término de su sanción a su centro de labores la Institución Educativa Inicial N° 119 "Virgen María" mediante la Resolución Directoral N° 001073-05.

Que, si bien es cierto que doña: **Marleni Yesenia Pisconte Muñante** funda su petitorio de apelación en el hecho que la administración pública no le notifico debidamente la resolución directoral N° 5716-04 de cese temporal, también lo es que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 "se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permita suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución o interponga cualquier recurso....." a hora bien la norma mencionada solicita que el administrado haga uso de la razonabilidad para considerar si éste estuvo en la posibilidad de enterarse de los actos administrativos cuestionados, por lo que se debe tener en cuenta el tiempo que dejo de trabajar desde 30 de Diciembre del 2004 hasta 03 de Marzo del 2005 fecha en la cual fue separada definitivamente de su centro de labores, por lo tanto pudo prever que su accionar iba ser cuestionado en un proceso administrativo, razón por la cual no puede argumentar que desconocía de las consecuencias de sus actos, porque razonablemente toda persona es conciente si deja de laborar por un tiempo prolongado será sometido a un proceso administrativo y posteriormente sancionado con cese definitivo por falta grave. Por lo tanto el



argumento de defensa que expone no puede ser tomado en cuenta, más aun si se advierte de la Resolución Directoral N° 005716, de fecha 30 de Diciembre de 2004, que don Carlos Javier Muñante Vega, fue su representante en mérito a una Carta Poder con firma legalizada ante Notario Público, y éste haciendo uso de sus facultades realizó los descargos correspondientes ante la comisión de procesos, en consecuencia la recurrente ejerció su derecho a la defensa, por lo que se concluye que ella tenía conocimiento del proceso administrativo instaurado en su contra, pudiendo prever la sanción, por el hecho de haber inasistido injustificadamente por un lapso de tiempo prolongado que supera lo dispuesto por el Art. 194 del Decreto Supremo N° 19-90-ED.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARLENI YESENIA PISCONTE MUÑANTE**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004637, de fecha 28 de Octubre del 2005, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004637, del 28 de Octubre de 2005.

**ARTICULO TERCERO.- DAR** por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GÓBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE CELEBRA EL ARCHIVO  
DE LA GERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO